

OBJ.: Revoca el reconocimiento de Entidad
Certificadora en Competencia
Lingüística en Idioma Inglés (ECI)
concedido a la Empresa "MARCO
ANTONIO GARCÍA VALLEJOS
CAPACITACIÓN E.I.R.L".

EXENTA N° 08/4/459 **0474**

SANTIAGO, **04 NOV 2015**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Ley N° 16.752, Título II, Artículo 3 letra j) que dispone fiscalizar las actividades de la aviación civil.
- b) DAR 01 Licencias al Personal Aeronáutico.
- c) DAP PEL 01 (Resolución exenta N° 01205 del 31 de Mayo de 2007).
- d) DAN PEL 01 (Resolución exenta N° 08/0/182/0450 de 08 de julio de 2014).
- e) DAP PEL 07 (Resolución exenta N° 02471 del 21 de Octubre de 2008).
- f) Documento OACI N° 9835 AN/453 "Manual sobre la aplicación de los requisitos de la OACI en materia de competencia lingüística".
- g) Resolución exenta N° 0470 de fecha 05 de agosto de 2013 de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, que reconoce la calidad de "Entidad Certificadora en Competencia lingüística en Idioma Inglés" a la empresa MARCO ANTONIO GARCÍA VALLEJOS CAPACITACIÓN E.I.R.L, condición que se mantendrá en tanto se dé cumplimiento a lo establecido en la DAN PEL 01, DAP PEL 01, DAP PEL 07 y el convenio vigente.
- h) Oficio N° 08/4/1224/3578 del 10 de junio 2015 informando no conformidades detectadas en fiscalización realizada por el Subdepartamento Licencias el día 01 de junio 2015 a Entidad Certificadora en Competencia Lingüística Inglés MARCO ANTONIO GARCÍA VALLEJOS CAPACITACIÓN E.I.R.L.
- i) DAP PEL 01 "Selección y aprobación de Entidades Certificadoras en Competencia Lingüística en Idioma Inglés (ECI)" numeral 3.7, Convenios con las entidades seleccionadas, número (5) que señala que "La ECI recibirá de parte de la DGAC un documento que acredite su aprobación y calidad de ECI, el que puede ser revocado o suspendido por la DGAC en caso de existir observaciones con respecto al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente DAP, y que estas observaciones, habiendo sido notificadas por escrito, no sean corregidas por la ECI dentro del plazo que establezca la DGAC" y número (9) que señala "La ECI se obliga a mantener los archivos de registros correspondientes con los resultados de cada postulante por el periodo de validez del Certificado, con el objeto de que pueda ser revisado cada vez que la DGAC lo solicite".

- j) Convenio firmado el 17 de julio del año 2013 con la Empresa "MARCO ANTONIO GARCÍA VALLEJOS CAPACITACIÓN E.I.R.L." en la cual se establece que la ECI mencionada "deberá atenerse a las disposiciones que la DGAC señale, de conformidad con el documento OACI 9835 "Manual de requisitos de Competencia Lingüística", DAN PEL 01, DAP PEL 01, DAP PEL 07.
- k) Las no conformidades detectadas en la fiscalización realizada el 01 de junio 2015 contempladas en el Plan de Vigilancia Continua e informadas en Oficio N° 08/4/1224/3578 del 10 de junio 2015 que señalan:
- Se evidenció la dualidad de funciones del responsable de la ECI efectuando evaluaciones además de clases para la preparación del examen, lo que vulnera lo establecido en el punto 6.3.7.3 del Doc. 9835 AN/453 OACI.
 - Se observó la ausencia de 149 respaldos evaluativos por robo de dispositivo computacional en el que se desarrolla la evaluación y almacenamiento de los exámenes, contraviniendo lo establecido en el punto 6.3.5.8, 6.3.6.1, 6.3.6.2, 6.3.6.3, 6.3.6.4, 6.3.6.5 del Doc. 9835 AN/453 OACI.
- Se menciona que el dispositivo computacional no permanecía en las instalaciones de la ECI sino que era transportado habitualmente al domicilio del Sr. Marco García V., teniendo como agravante el hecho que transcurrieron 71 días sin que se efectuaran los respaldos de información evaluativa. Se señala además, que las no conformidades no fueron levantadas en el plazo dispuesto (28 de julio 2015) y que a la fecha no han sido solucionadas.
- l) El no cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Norma DAP PEL 01 numeral 3.3.1 letra d) "Desarrollar un examen que en su conjunto cuente con los elementos de seguridad necesarios para garantizar que las mediciones efectuadas a los diversos postulantes sean claras y transparentes y no susceptibles de fraude (Ejemplo: versiones múltiples, buen sistema de almacenamiento, supervisión etc.)".

RESUELVO:

1. Revóquese el reconocimiento de Entidad Certificadora en Competencia Lingüística en Idioma Inglés (ECI) a empresa "MARCO ANTONIO GARCÍA VALLEJOS CAPACITACIÓN E.I.R.L.", otorgada mediante resolución exenta N° 0470 del 05 de Agosto de 2013.
2. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Licencias, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER
GENERAL DE AVIACIÓN
DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- MARCO ANTONIO GARCÍA VALLEJOS CAPACITACIÓN E.I.R.L
ESTORIL 200 OFICINA 528, LAS CONDES, SANTIAGO.
- 2.- DSO, SDL, SECCIÓN CIAC/CEAC. ✓
- 3.- DSO, SDL, SECRETARÍA.
- 4.- DSO, SDPYC, REGISTRATURA.
- 5.- SEC. CENTRAL DE PARTES DEPTO. SECRETARÍA GENERAL.
- 6.- DSO, SDPYC, TRANSPARENCIA
LSB/CSE/MGM/maa